

El Cuerpo Femenino: La Aprobación Social, Cirugía Estética y Su Práctica Legal.

Vélez, Ana^{1(*)}; Cardona, Luisa¹; Gallego, Sindy¹

¹Universidad Católica Luis Amigó, Facultad de Derecho, Medellín, Colombia

Resumen: Esta investigación tiene como propósito indagar acerca de las perspectivas teóricas existentes en América latina respecto de los cuerpos femeninos y su relación con la aprobación social y la cirugía estética. Se implementa el método hermenéutico que centra su atención en la observación de la información y en la interpretación de la misma. En los resultados concluyentes se muestra que, el cuerpo femenino se configura desde el referente aprobación social y para este fin se hace imperativo acceder a la cirugía plástica, categoría en la que después de revisar las bases de datos y documentos científicos la ley no se expresa de forma concreta y específica existiendo de este modo un vacío normativo que resulta necesario abordar con el propósito de dar claridad.

Palabras clave: Cuerpo femenino. Aprobación social. Estereotipos. Autoestima. Cirugía plástica. Práctica legal.

Recibido: 30 de junio de 2023. Aceptado: 26 de febrero de 2024

Received: June 30th, 2023. Accepted: February 26th 2024

The female body: social approval, cosmetic surgery and its legal practice.

Abstract: The purpose of this research is to inquire about the existing theoretical perspectives in Latin America regarding female bodies and their relationship with social approval and cosmetic surgery.

The hermeneutic method is implemented, focusing on the observation of the information and its interpretation. The conclusive results show that the female body is configured from the referent of social approval and for this purpose it is imperative to access plastic surgery, a category in which after reviewing the databases and scientific documents the law does not express itself in a concrete and specific way, thus creating a regulatory gap that needs to be addressed in order to provide clarity.

Keywords: Female body. Social approval. Stereotypes. Self-esteem. Plastic surgery. Legal practice.

1. INTRODUCCIÓN

El cuerpo femenino, es un tema que cada vez cobra más relevancia en la contemporaneidad gracias a los estereotipos de belleza impuestos socialmente, es esta la razón que da pie a discutir y analizar los discursos y prácticas que motivan a las mujeres a realizarse cirugías estéticas, con el propósito o pretensión de alcanzar altos estándares de belleza.

Las cirugías estéticas en su momento fueron consideradas un tema tabú dentro de la sociedad, pero con el paso de los años, se han ido normalizando y considerando dentro de aspectos integrales al ser humano, que se relacionan con la autoestima, el autoconcepto y la superación personal ya que, el individuo interesado en someterse a estos procedimientos generalmente lo hace para satisfacer una necesidad que, para su propio ser, es fundamental. Es por esto que, se pretende desarrollar en este artículo aspectos afines como, la cirugía estética y su práctica legal, por otro lado, lo que motiva a una mujer desde su percepción, opinión y decisión a realizarse una cirugía en pro a modificar su anatomía.

También, se pretende indagar acerca de las distintas creencias que han florecido dentro de las comunidades sobre las cirugías plásticas, analizando las repercusiones sociales que se han generado, examinando si estas perspectivas influyen en la decisión de cada mujer para acudir a realizarse dichos procedimientos, ya sea por aceptación, cultura o por simple fuero interno, pero ante todo, mirando si en la sociedad siempre se han marcado las diferentes tendencias físicas que producen alternos estereotipos de belleza.

Es importante mencionar que a raíz de la necesidad de aprobación social emergen necesidades de cambio que tienen que ver con la decisión de realizarse una cirugía estética sin considerar que los riesgos existentes pueden ocasionar daños irreversibles, presentándose de este modo, un elevado número de consecuencias negativas, cabe mencionar que una de las consecuencias propias de procedimientos no satisfactorios se presentan con la mala praxis médica, a partir de esto, se analizará cómo en el afán de realizar un cambio en el cuerpo, las mujeres, no se toman el tiempo de asesorarse cautelosamente frente a los procedimientos que se van a realizar y terminan acarreando graves consecuencias luego de una intervención mal realizada por parte de los médicos, que puede ir desde un mal resultado estético, hasta graves consecuencias de salud e incluso la muerte .

Así entonces se abordará el cuerpo femenino, la decisión de realizarse una cirugía plástica y la aprobación social desde un aspecto psicológico y jurídico, analizando qué aspectos psicológicos hacen optar recurrentemente por procedimientos estéticos para la aprobación social, y cómo, cuando hay una mala praxis médica, que es más común de lo que creemos, es esta abordada en el ámbito litigioso.

2. MARCO TEÓRICO

La cirugía plástica, estética y reparadora es la especialidad de las ciencias quirúrgicas que se ocupa de reparar aspectos corporales que se hagan de manera física, con modificación de la forma y función o del concepto individual de la propia imagen que se proyecta visualmente debido a una alteración manifiesta, con el restablecimiento del cuerpo, siguiendo criterios de proporcionalidad y parámetros estéticos Dietes S: Uribe-Holguín, (2006).

Frente a este concepto, no solo se debe entrever que las cirugías estéticas cambian el aspecto físico, sino que vas más allá con respecto a su manifestación; es decir que, se ve como algo perfecto, ya que la hermosura, desde un punto de vista subjetivo, es la belleza de aquello que se puede percibir por el oído o por la vista, que lo vuelve agradable. La belleza es el estado armónico de equilibrio entre el yo físico y el yo psíquico (Abreu C, Francis T, Alessandrini R, Macías R, Leal E, 2000). Dentro de la sociedad el autoconcepto de la mujer se ha visto altamente influenciada por el agrado del hombre toda vez que en la historia esta ha sido considerada un objeto de deseo (Rodríguez Guridi 2019).

Este artículo está basado en el interés de comprender cómo la vida social de las personas, en especial de las mujeres, se ve impactada ya sea de manera positiva o negativa, por los estereotipos de belleza actuales, ya que día a día podemos evidenciar que el desenvolvimiento social que tiene una persona cuyo físico va acorde a los prototipos actuales es mucho mejor que aquellas personas que no lo poseen.

Las mujeres históricamente han necesitado de aprobación externa por diferentes causas, si bien la razón de necesidad de dicha aprobación puede haber cambiado en la era pos moderna, aún es preponderante en el género femenino, situación que va intrínsecamente ligada a la inteligencia emocional de la mujer (Stevens Rodríguez, Moral Jimenez, 2022) Es importante entonces entender cómo se perciben las mujeres a sí mismas, cómo cambia su comportamiento cuando reciben un cumplido por su

físico, cómo admiten a alguien para ser parte de su grupo social según esos estándares y cuánta relevancia le dan a estos a la hora de establecer relaciones interpersonales de cualquier tipo.

Este estudio proporcionará mayor claridad a la hora de entender la manera de relacionarse de las mujeres a partir de su autoconcepto y la percepción del otro bajo la esfera del físico y estereotipos de belleza, comprendiendo entonces el impacto de cumplir con estos estándares o no en todos los escenarios en los que las mujeres se relacionan con el otro, con el fin de entender que, “una persona no puede ejercer autónomamente sus derechos a la libertad de elección si se encuentra en una posición desigual”. (Szygndowska, M., 2021).

También, se hace mención de los elementos que debe considerar una mujer para tomar la decisión de realizarse una cirugía plástica, teniendo en cuenta la práctica legal del profesional que impartirá el procedimiento para el cambio, valorando las aptitudes y obligaciones que este debe de tener, atendiendo las recomendaciones frente a su trabajo y sus capacidades para no incurrir en una mala práctica que conlleva a consecuencias legales, mirando su responsabilidad médica y las posibles complicaciones que se pueden dar durante el procedimiento.

Esta investigación se llevará a cabo mediante grupos focales donde se reunirán varias mujeres y darán su punto de vista sobre la importancia que tiene para cada una las cirugías estéticas en su vida; mediante entrevistas, se indagará el cómo los hombres ven desde su punto de vista esta práctica, dando a conocer su pensamiento acerca del “físico ideal” que dejará entrever la importancia social que tiene la belleza para todas las personas; además, se recolectarán estudios donde se evidencie la mala práctica de las cirugías estéticas que han conllevado a tomar medidas legales. Por último se hará un rastreo bibliográfico de estudios ya existentes sobre el tema para compararlo con la indagación realizada y así poder tener resultados más exactos.

Cirugía estética: La cirugía estética consiste en un conjunto de técnicas cuyo objetivo es mejorar el aspecto físico y la autoimagen corporal de una persona. (Brito, Villa, Navarro, Alister, Uribe & Olate, 2016)

El cuerpo femenino: Olaya Fernández Guerrero define el cuerpo como “una trascendencia hacia el interior, en el sentido de que es lo absolutamente propio” (Fernández, 2010) Lleva la definición mucho más allá de aspectos meramente biológicos, traspasando así el concepto a un enfoque desde el ser interno de la persona, y más específicamente, la mujer, donde la apariencia juega un papel importante en cuanto que se cataloga como la estima en la consideración social. (Márquez Macias, R. 2022).

Sethi, N, & MRCS DOHNS (2015) hacen referencia al papel fundamental que tiene el hecho de que el cirujano plástico sea consciente de los impulsos emocionales de la paciente a la hora de expresar los resultados que desean con sus procedimientos estéticos toda vez que en la actualidad existe un alto índice de pacientes que presentan morbilidades psicológicas asociadas a la imagen corporal y la autoestima, como lo es el trastorno dismórfico corporal que se caracteriza por la excesiva preocupación generada por un defecto que solo existe en la imaginación o es muy imperceptible en la apariencia física (Pavan, Simonato, Marini, Mazzoleni, Vindigni, 2008) por esto es trascendental el papel que ocupa el cirujano al momento de informar los riesgos y limitaciones a las que puede conllevar la ejecución de procedimientos estéticos en la salud de sus pacientes. Aprobación social y cirugía estética.

La aprobación social surge como una inclinación que poseen las mujeres a proyectar en el otro una imagen positiva (Paulhus, 2002), a partir de esa imagen surge una aceptación o rechazo por parte de un grupo y esto implica que la mujer desarrolle conductas aceptadas o no por dicho grupo, lo que implícitamente lo condiciona a seguir unas “normas” (Dominguez y Méndez, 2014).

Trastorno dismórfico corporal y cirugía plástica: Otro factor recurrente que culmina en un procedimiento estético, ocurre con aquellas mujeres que sufren un trastorno dismórfico corporal el cual surge en pacientes como un excesivo recelo por un defecto físico creado o exaltado por la imaginación de la persona, dicho “defecto” tratan de ocultarlo a tal punto que en la mayoría de casos, las personas que padecen este trastorno terminan optando por una cirugía estética para corregirlo (Zambrano Rojas, 2018).

Trastorno dismórfico corporal (TDC) y aprobación social: Pese a que el TDC puede derivarse a raíz de múltiples circunstancias, una de las más comunes se trata de las críticas y malos tratos que la mujer puede llegar a recibir por su físico en el entorno en el que interactúa socialmente (Zambrano Rojas, 2018), esto da a entender que el ambiente social es un pilar fundamental en la construcción del autoestima y autoimagen de cada ser humano, la presión social puede llegar a ser de tal impacto que degenera en un trastorno como lo es en este caso el TDC, y acarrear consecuencias severas tales como auto lesiones, fobia social, depresión e incluso el suicidio.

Trastorno de conducta alimentaria (TCA) y autoestima: Ruiz Lázaro (2022) menciona que la insatisfacción corporal se considera como uno de los factores que influyen en que una persona padezca de TCA, situación que se ve reflejada gracias a la baja autoestima, es por eso

que en ciertas ocasiones, las mujeres pueden verse influenciadas en querer someterse a procedimientos estéticos o, en caso de no tener la posibilidad de acceder a este tipo de servicios, incurrir en el error de verse vulnerables por este rasgo psicológico y así, incurrir en un TCA.

Insatisfacción corporal (IC), autoestima y aprobación social: Canals, Josefa y Arija Val, Victoria (2022) hablan sobre que la insatisfacción corporal (IC) puede considerarse el predictor más consistente, principalmente en el género femenino. La baja autoestima, el afecto negativo hacia uno mismo y la interiorización del ideal de delgadez determinan la IC. Ciertos rasgos de personalidad y otros factores individuales como un alto índice de masa corporal, problemas emocionales y algunas enfermedades, metabólicas y digestivas, al igual que factores sociales como algunas actividades deportivas o profesionales centradas en la presión por la figura corporal, características del entorno familiar, y presiones sociales por estar delgada, mediado actualmente por el uso/abuso de las redes sociales, actúan como condicionantes de riesgo para la psicología y autoestima de una mujer, queriendo así, cambiar su estética.

Mala praxis, cirugía estética: Zambrana Rojas (2021) la mala praxis como la omisión que tiene un médico a la hora de prestar sus servicios profesionales, que tiene como consecuencia la generación de un perjuicio para el paciente, produciendo así un daño a su salud.

Según Benítez Rojas (2020), las cirugías estéticas se han convertido en una cirugía necesaria para las personas, en especial, para las mujeres, ya que este se ajusta a una indicación meramente ornamental, donde la belleza es el protagonista; es por esto que, desde un aspecto biopsicosocial y sus necesidades psicológicas hacen que la mujer desee alcanzar su prototipo y concepto de belleza individual, arreglando una malformación o algo en su cuerpo femenino que no la hace sentir a gusto consigo misma, teniendo esa verdadera necesidad sin verlo como un capricho, ya que “el paciente se somete voluntariamente a tales intervenciones con el objeto de lograr una perfección o, a lo menos, un mejoramiento”. (Vargas-Pinto, T., Rodríguez-Pinto, MS., 2018).

También, la cirugía estética es la encargada de mejorar el autoconcepto, definido este como las “estructuras cognitivas de contenido, actitudes o evaluaciones que hacen las personas sobre sí mismos” (Pulido Guerrero, Jimenez Ruiz, Redondo Marín, Lora Carrillo, Jimenez Barriosnuevo, 2022) reduciendo en ella el estrés que este le provoca, ya que por medio de generar una aprobación social, la inferioridad interna que siente con respecto a su

físico sale a deslumbrar, creando esa necesidad de aceptación; es por esto que por medio de estudios psicológicos se ha evidenciado que, la persona que se somete a este tipo de procedimientos ha podido desarrollar una vida normal y feliz, dejando de lado algún tipo de inseguridad, ansiedad e incluso depresión. (Benítez Rojas, 2020). Por ejemplo, se ha demostrado que las mujeres que han sufrido de cáncer de mama se sienten mutiladas y agredidas en su sexualidad, ya que su seno es síntoma de feminidad, al igual que afecta su calidad de vida, imagen corporal, estado de ánimo, entre otros. (Fretta, TB, Boing, L., Stein, F., Dos Santos, L., Guimarães, ACA, 2021).

Por otra parte, Guzmán Zaldúa, (2014) parte de la cirugía estética como acto médico, donde este da inicio a la relación médico-paciente y a sus consiguientes implicaciones en materia obligacional y de responsabilidad en la ley 23 de 1981 que habla sobre la normatividad aplicada a la ética médica. En un estudio expuesto en la Revist Española de Medicina Legal en el año 2020, encontramos que Las mujeres realizan un número más elevado de reclamaciones por responsabilidad médica y sufren más secuelas (Giménez Pérez, Pujol Robinat, Castellá García, Espinal Berenguer, Vázquez Fariñas, Medallo Muñiz 2020) Aquí, se menciona que el hombre es una unidad psíquica y somática que debe ser explorada médicamente, poniendo en práctica los métodos que la ciencia dispone; también, debe estudiar al paciente y la relación con su entorno, identificando sus posibles enfermedades o características individuales, habilitando las medidas correspondientes para su respectiva rehabilitación. (artículo 1, numeral 2, ley 23 de 1981).

Siendo así, la ética médica cumple con un importante parámetro para la aplicación de su deber profesional y es la relevancia que el médico le da a su paciente, teniendo en cuenta sus necesidades y la confianza que haya en dicha relación, situación que es de carácter primordial, ya que es un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional (Artículo 1, numeral 4, ley 23 de 1981). las obligaciones que aquí se contraen se dan mediante la manifestación de la voluntad de ambas partes (Ospina Fernández, 2000), creando así una relación jurídica donde se deja en claro que esta expresión de la consensualidad no produce efectos si se consta que el sujeto no los había querido (Guzmán Zaldúa, 2014); por esta razón, es necesario conocer las percepciones de las mujeres y cómo estas ignoran las reglas y normativas de las cuestiones médicas. El autoconcepto inicia su construcción desde que la persona es infante, “la imagen corporal en los niños incluye la autoimagen corporal y la imagen que perciben

los padres” (Sánchez Rojas, García Galicia, Vásquez Cruz, Montiel Jarquín, Aréchiga Santamaría, 2022)

La autoestima es definida como la percepción que cada quien tiene sobre sí mismo y los sentimientos que se den alrededor de dicha valoración (Murillo Muñoz, 2019), la autoestima alta es un factor predictivo de la salud mental (kin Şahin, Altinok, Duy, 2022) , la cual, da pie a un bienestar subjetivo del individuo y la satisfacción que este obtenga de su autoconcepto de belleza. Teniendo en cuenta este concepto, y en una generalidad, las mujeres son las que más se preocupan por la imagen corporal (Becker da Silva, 2018); y, en correlación con esto, la insatisfacción corporal puede entenderse como la incomodidad que se experimenta en relación con aspectos de su apariencia física (Becker da Silva, 2018). esto puede tomarse como que el sexo femenino puede llegar a ser más susceptible en cuanto a las diferentes opiniones que se pueden presentar frente a las apariencias, ya que “la imagen corporal es una representación mental que cada individuo construye en términos de sentimientos, actitudes y comportamientos relacionados con su propio cuerpo” (Pineda-García, G., 2022). El perfeccionismo es un rasgo de la personalidad que puede afectar la apreciación y las acciones, mejor conceptualizado como una característica de múltiples capas que incluye desasosiego en una persona para que esta busque por la perfección, tenga una autoevaluación crítica y se preocupe por la evaluación de los demás. (Vidakovic, R., 2022).

A medida que el ser humano crece y empieza a desarrollar su conciencia, razón y su propia percepción del mundo, es el entorno el que hace que la persona se sienta a gusto o no con su propia existencia, uno de los ejes principales para determinar el bienestar subjetivo de un ser humano es la autoestima (Romero, Prado, Mónico, 2022) definida esta como “la actitud global que presenta la persona hacia sí misma” (Hidalgo, Martínez, Sospedra, 2021).

La imagen corporal de las personas se ve influenciada tanto por la denominada autoimagen, que es cómo cada persona se percibe a sí misma, y la percepción del entorno social, es decir, la apreciación que tienen de ellas las personas que las rodean (Sánchez, García, Vásquez, Montiel, Aréchiga, 2022).

En la actualidad vivimos en una sociedad donde se le da alto valor a los estándares de belleza y estéticos establecidos, los cuales pueden llegar a ser muy exigentes y acarrear fuertes críticas para quienes no los cumplen. Cuando un individuo obedece a dichos estereotipos se ve amparado por una mayor facilidad de desarrollo en todas las esferas de su vida como lo son la sexualidad, la

economía, aspectos afectivos y sociales. (Ribeiro, Dos Santos, da Silva, 2014).

Se dice que la validez personal yace de un origen externo, es decir, la validez que las personas alrededor de la mujer le dan a sus propias creencias, bajo esta situación se puede tener un mayor grado de certeza de que son correctas, entre una mayor cantidad de personas validen dichos pensamientos, más se convence la mujer de que son reales (Santos, Briñol, E. Petty, Gasco, Horcajo, Gandarillas, 2019).

Cuando se busca la regulación de las cirugías estéticas en la legislación colombiana, se puede denotar que este tema no está normalizado en alguna ley, incluso, se vislumbra en la página del Senado que en el 2019 estuvo en proceso un proyecto de ley “Por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones” el cual no ha sido sancionado; sin embargo, lo que suceda frente a este tema ha sido suplido por la jurisprudencia, en cuanto a que se menciona que las cirugías estéticas son obligaciones de medio y resultado, en sentido que los primeros son provenientes de lo que pacten las partes, lo cual, si el médico demuestra que no actuó con indicios de culpa, dolo, negligencia, impericia, etc., este podrá eximirse de dicha responsabilidad (Sentencia del Tribunal superior del distrito judicial de Cali, 2019); los segundos son cuando se persiguen unos fines precisos, donde las características y la idealización de la perfección juega un papel crucial, situación que suele ser negativa en cuanto que se garantizan frutos de un trabajo que puede salir bien o mal (Sentencia del Tribunal superior del distrito judicial de Medellín, 2011). en la sentencia C-4786 de 2020, en sus consideraciones habla sobre la culpa que se genera sobre esas obligaciones de medio y resultado, tomando en cuenta que existen unos deberes médicos apoyándose en dichos conceptos, al igual que, sustenta desde la Ley 23 de 1981 (que habla sobre la ética médica), artículo 16 que “la responsabilidad médica por reacciones adversas, inmediatas o tardías, producidas por efectos del tratamiento, no irá más allá del riesgo previsto” y, el decreto 3380 de 1981 que reglamenta la ley anterior (23 de 1981) donde en su artículo 13 menciona que “el tratamiento o procedimiento médico puede comportar efectos adversos de carácter imprevisible, el médico no será responsable por riesgos, reacciones o resultados desfavorables, inmediatos o tardíos de imposible o difícil previsión dentro del campo de la práctica médica al prescribir o efectuar un tratamiento o procedimiento médico”. En este sentido, se replica lo expuesto frente a que la parte actora de la relación contractual (médico) responde acorde a dichas obligaciones, que, dentro de su ética médica (ley 23 de 1981) debe de garantizar sin incurrir en un error, dolo o culpa.

En el concepto jurídico 201711602187181 del 2017, el Ministerio de Salud se pronuncia para determinar “a cargo de qué entidad se encuentra el pago de los servicios de salud prestados por urgencias a raíz de una complicación en una cirugía plástica, la cual fue asumida por una usuaria, sin que se suscribiera una póliza de seguro”. Se toma como base la Resolución 6408 de 2016 para exponer la diferencia entre cirugía plástica estética, cosmética o de embellecimiento y cirugía plástica reparadora o funcional, teniendo en cuenta que solo es esta última la que de acuerdo al artículo 362, determina que estos harán parte del Plan de Beneficios en Salud – PBS con cargo a la UPC, cuando tengan una finalidad funcional de conformidad con el criterio del profesional en salud tratante.

Por otro lado, la revista *Semana* el 1ro de diciembre de 2019 redactó un artículo de interés sobre la importancia de legislar sobre las cirugías plásticas realizado por la periodista Lorena Beltrán, donde menciona que sufrió en carne propia los peligros de los procedimientos estéticos mal realizados. Habla de que Colombia ha sido uno de los países donde más se practican cirugías estéticas pero eso no ha eximido el hecho de que los turistas o ciudadanos nacionales han sufrido las consecuencias de caer en malas manos al someterse a dichos procedimientos con fines estéticos; el problema también se presenta en que la falta de legislación clara sobre qué tipo de profesionales puede realizar determinados procedimientos estéticos, deja hoy una larga lista de pacientes insatisfechos y víctimas mortales que, a veces sin saberlo, fueron intervenidas por médicos generales que no cuentan con entrenamiento formal en cirugía plástica, pero sí con publicidad atractiva en redes sociales (revista *Semana*, 2019), lo que ha conllevado a que las causas de muerte por dichos procedimientos estéticos hayan aumentado en los últimos años.

Seguidamente, los proyectos de ley que se han intentado reglamentar en el Congreso de la República no han sido fructíferos, a lo que la Secretaría de Salud ha procurado mediante denuncias y llamados de la ciudadanía a cerrar establecimientos clandestinos que no cumplen con dicha normativa requerida, pero sabiendo que no hay un control real del Estado; por otro lado, menciona que la responsabilidad no está aislada solamente en el cirujano, sino también en las personas que adquieren este servicio sin tener un cuidado o prevención del lugar donde se realizan estos procedimientos, dejándose deslumbrar por publicidad en redes sociales que puede llegar a ser engañosa, el averiguar si el equipo médico está en condiciones óptimas para llevar a cabo la cirugía, los precios que pueden llegar a ser demasiado económicos, entre otros aspectos que llevan a las mujeres a acceder a este tipo de servicios (Revista *semana*, 2019).

Siguiendo el hilo del anterior artículo, el Ministerio de Salud lanzó un Boletín de Prensa N° 038 de 2019 donde se hace alusión a la competencias para realizar cirugías estéticas, donde el Viceministro Iván González menciona que los médicos generales no poseen dicha facultad para tramitar dichas operaciones, ya que se menciona que para ello existe la especialización en medicina estética; esta información se dio al conocimiento público para que las personas (más que todo mujeres) se pongan al día averiguando por el especialista que aparezca en la clínica donde desea realizar su procedimiento, con el fin de que esta tenga una seguridad y confianza, evitando que se generen posibles desenlaces indeseados o fatales.

Dentro de este orden de ideas, la laguna legislativa que posee la cirugía plástica en Colombia hace necesario analizar si internacionalmente puede haber una responsabilidad del Estado por la no adopción de medidas que regulen las malas prácticas médicas. “El Estado debe velar por la promoción, protección y garantía de Derechos, es su labor llevar a cabo acciones que protejan posibles vulneraciones” (Rojas Toloza, 2018). Si bien el derecho a la salud es delegado en particulares, es decir, los profesionales de la salud, no quiere decir que la responsabilidad de sus conductas negligentes sean instantáneamente atribuidas al Estado sin embargo, si el Estado no adopta las medidas necesarias para que los profesionales de la salud respondan por su accionar que conlleva una grave consecuencia en el paciente, “incurre en responsabilidad internacional por no adoptar dichas medidas de reparación, y de justicia” (Rojas Toloza, 2018).

Saliéndose del marco legal colombiano y adentrándose en realizar comparaciones, en países como Estados Unidos y Brasil se han realizado las respectivas regulaciones acordes a cada legislación que las componen: por ejemplo, en EE.UU los médicos adquieren licencias y certificaciones dependiendo de su territorio, dándoles libertad para desempeñarse en las respectivas áreas de salud que requieren en su área particular sacando calificaciones altas en un examen, lo que genera que haya un registro detallado de los especialistas en las respectivas autoridades reguladoras para así, confiar que estos sean aptos para realizar dichas intervenciones, evitando los riesgos que esto puede conllevar.

“Finalmente, los profesionales especialistas en cirugía plástica, pueden asociarse al American Society of Plastic Surgeons, organización que busca promover la calidad de la atención a los pacientes de cirugía plástica mediante el fomento de altos estándares de formación, ética, práctica médica e investigación en cirugía plástica”. (Lampert, Maria Pilar, 2021). En el caso de Brasil, “reconoce la

cirugía estética como una especialidad “única e indivisible” que requiere sea realizada por médicos debidamente calificados y mediante técnicas científicamente reconocidas”; estos deben obtener el título con su respectiva especialización vigilada por la Comisión Nacional de Residencia Médica y estar asociados a la Sociedad Brasileña de cirugía plástica. (Lampert, Maria Pilar, 2021). En sí, los dos países turistas tienen en común el hecho de que se enfoca en regular los especialistas que cuentan con la experticia necesaria para poder poner en sus manos la confianza, salud e incluso vida de las mujeres que se desean someter a su cirugía estética soñada.

En este orden de ideas encontramos legislaciones como la Chilena por ejemplo, donde a partir de la negligencia médica que degenera en muerte, nace responsabilidad médica en conjunto con el delito de homicidio culposo contemplada en Artículo 191 del Código Penal Chileno, el cual supone un deber de cuidado especial al sujeto activo, sustentado en que las profesiones contempladas en la mencionada norma acarrea riesgos que requieren diligencia en el desarrollo de la labor (Martínez Lazcano, 2022).

3. METODOLOGÍA

Esta aproximación al estado del arte, se construye metodológicamente desde los elementos de la investigación documental propuestos por Eumelia Galeano (2000), y hace un anclaje en la metodología de revisión documental, reflexiva y crítica que aborda la norma dentro de los cuerpos femeninos y su ajuste o relación con los estereotipos de belleza. El presente artículo presta especial atención al vacío teórico que existe respecto de la presentación del derecho en cuanto a la responsabilidad médica en términos de negligencia. En este sentido, la revisión documental pretende generar una interpretación crítica basada en la experiencia de mujeres sometidas a cirugías plásticas en las cuales se visualiza una importante invisibilización de la importancia de reafirmar el amor propio el cual hoy por hoy no se impone a la aprobación social.

A partir de ello, se seleccionaron 50 referencias y se utilizaron como palabras clave en la búsqueda bibliográfica Cuerpo femenino, aprobación social, estereotipos, autoestima, cirugía plástica.

En cuanto a los buscadores de consulta se utilizaron: Google Scholar, Scielo, Redalyc, Latindex y Scopus. Cabe aclarar que, del total de documentos arrojados por las bases de datos, se priorizaron estudios realizados en Colombia, América latina, Estados Unidos y España; el interés de este artículo de revisión con respecto a la caracterización del material bibliográfico, se encontró en

el contexto de América Latina diferentes publicaciones, la gran mayoría entre el 2019 a 2022.

4. CONCLUSIONES

Las prácticas que se imparten para la mejora y mantenimiento del cuerpo femenino se perciben como una contribución al proyecto personal de las mujeres, sin embargo, la aprobación social es un elemento no solo importante, sino esencial en la socialización e integración con pares.

Una de las discusiones generadas a partir de la fuerte tendencia de la cirugía cosmética, acoge la demanda feminista del derecho de las mujeres a "decidir sobre el propio cuerpo", pero, se contraponen con el hecho de obtener esa aprobación social de la cual están en búsqueda. lo que cobra relevancia en la contemporaneidad.

Desde el plano legal se evidencia la carencia de regulaciones frente a las cirugías estéticas, pese a que en Colombia, particularmente en el 2019, se radicó un proyecto de ley que pretendía la vigilancia y control específico de la forma como se deben impartir las cirugías estéticas, que hasta la fecha no ha sido sancionado.

Cabe mencionar que lo que es desconocido por las mujeres respecto a lo legal es básicamente, que, si el profesional médico demuestra que en su proceder no tuvo indicios de culpa, dolo, negligencia, impericia etc este podrá eximirse de la responsabilidad de algún daño o perjuicio relacionado con el cuerpo.

5. REFERENCIAS

Dietes S: Uribe-Holguín J. CIRUGÍA PLÁSTICA, “UNA INCISIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO PENAL Y DE LAS OBLIGACIONES”. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia. 2016.

Abreu C, Francis T, Alessandrini R, Macías R, Leal E. Perfil de personalidad en pacientes que solicitan cirugía estética CIRUGÍA PLÁSTICA. 2000;10(3):97-101.

Rodríguez Guridi 2019 De Eva a Ave: anatomía médica y crítica del cuerpo femenino en los Desengaños amorosos.

Stevens Rodríguez, Moral Jiménez; Empatía, inteligencia emocional y autoestima en estudiantes universitarios de

carreras sanitarias , 2022.
doi.org/10.25115/ejrep.v20i57.5083

Brito, Villa, Navarro, Alister, Uribe & Olate; Inclinación de Incisivos Maxilares en Sujetos con Deformidad Facial de Clase III. Opciones en Cirugía Primero; (2016) doi.org/10.4067/S0717-95022016000400052.

Fernández Guerrero; Fenomenología del Cuerpo Femenino (2010)

Sethi, N., & MRCs DOHNS; Ethics and the facial plastic surgeon (2015) DOI: 10.1007/s00405-015-3745-z.

Pavan, C., Simonato, P., Marini, M., Mazzoleni, F., Pavan, L., & Vindigni, V. (2008). Psychopathologic aspects of body dysmorphic disorder: a literature review. *Aesthetic plastic surgery*. doi.org/10.1007/s00266-008-9113-2.

Paulhus; Social desirable responding: The evolution of a construct (2002).

Domínguez y Méndez, Necesidad de aprobación social y recursos para el desarrollo en adolescente mexicanos (2014).

Zambrana Rojas; Transtorno Dismórfico Corporal (Tdc) En Pacientes De Cirugía Estética, (2018) doi.org/10.54818/rbcp.vol2.n5.2018.52.

Zambrana Rojas MT. Prevenir la mala práctica y la responsabilidad profesional en cirugía plástica. *RBCP* . (2021).

Benítez Rojas (2020),

Guzmán Zaldúa, J. P. (2014). Un fin sin resultados-las obligaciones de medio en las cirugías estéticas

Ley 23 de 1981.

Giménez Pérez, Pujol Robinat, Castellá García, Espinal. Berenguer, Vázquez Fariñas, Medallo Muñiz 2020 Denuncias por responsabilidad profesional médica en Barcelona (2004-2009). *Análisis médico-forense* doi.org/10.1016/j.reml.2019.07.002.

Ley 23 de 1981 artículo 1, numeral 2.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. Teoría General del Contrato y del Negocio Jurídico. Bogotá D.C, Editorial Temis, 2000.

proyecto de ley “Por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones” (2019).

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. (2019). Cali. Sentencia del 20 de junio de 2019. Radicado: 005-2011-00164-02. Magistrado Ponente: Jorge Jaramillo Villarreal.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. (2011). Medellín. Sentencia del 30 de septiembre de 2011. Luz Mary Cardona Ramirez vs Mauricio Andres Ochoa Londoño, 05001 31 03 007 2008 00264 01. Magistrado Ponente: Jose Omar Bohórquez Vidueñas.

Sentencia C-4786 de 2020.

Ley 23 de 1981 artículo 16.

Decreto 3380 de 1981.

Concepto jurídico 201711602187181 del 2017.

Resolución 6408 de 2016.

Código Penal Chileno.

Sánchez Rojas, García Galicia, Vásquez Cruz, Montiel Jarquín, Aréchiga Santamaría, 2022, Autoimagen, autoestima y depresión en escolares y adolescentes con y sin obesidad, DOI: 10.24875/GMM.21000817.

Martinez Lazcano, La graduación del deber de cuidado en el delito culposo por actos de mala praxis médica: un análisis dogmático, jurisprudencial y económico; 2022 doi.org/10.4067/S0718-33992011000200001.

kin Şahin, Altinok, Duy, 2022; Narcisismo grandioso y ansiedad rasgo entre adolescentes: el papel mediador del perfeccionismo cuando se controla la autoestima. doi.org/10.6018/analesps.495161.

Lampert, Maria Pilar. Regulación de la práctica de los cirujanos plásticos en Estados Unidos y Brasil, 2021.

Beltrán Lorena, revista Semana. La importancia de legislar sobre las cirugías plásticas, 2019.

González Iván, Ministerio de salud. un médico general no tiene competencias para realizar cirugías plásticas, 2019.

Rojas Toloza; ¿es responsable internacionalmente Colombia por la no adopción de medidas legislativas y judiciales por mala práctica médica vulnerando derechos a la luz SIDH? (2018).

Murillo Muñoz, La autoestima, la extraversión y el resentimiento como variables predictoras del bienestar

- subjetivo, (2019) doi.org/10.11144/Javeriana.upsy18-1.aerv.
- Becker da Silva Jóvenes Insatisfechos con la Imagen Corporal: Estrés, Autoestima y Problemas Alimentarios (2018) doi.org/10.1590/1413-82712018230308.
- Vidakovic, Zigante, Perkovic, Spalj; Influencia de los rasgos de personalidad en la decisión de un paciente de aceptar la cirugía ortognática para la corrección de la deformidad dentofacial (2022) doi.org/10.2319/100121-735.1.
- Romero, Prado, Mónico; The influence of self-esteem and (cyber) bullying on adolescents' well-being: a question of gender? (2022) doi: 110.21134/rpcna.2022.09.1.4.
- Hidalgo, Martínez, Sospedra; Autoestima y procrastinación en el ámbito académico: un meta-análisis (2021).
- Sánchez, García, Vásquez, Montiel, Aréchiga; Autoimagen, autoestima y depresión en escolares y adolescentes con y sin obesidad (2022) doi.org/10.24875/GMM.21000817.
- Ribeiro, Dos Santos, da Silva; autoimagem e a autoestima das pessoas com transtornos de pele: uma revisão integrativa da literatura baseada no modelo de Callista Roy (2014) doi.org/ 10.5294/aqui.2015.15.1.8.
- Santos, Briñol, E. Petty, Gasco, Horcajo, Gandarillas; Separar los pensamientos del yo al venderlos a otros: el rol moderador de la autoestima (2019) doi.org/10.1080/02134748.2019.1649891.
- Vargas-Pinto, T. Rodriguez-Pinto, MS. LA EQUIVOCADA APLICACIÓN DEL CONCEPTO CIVIL DE OBLIGACIONES DE RESULTADO EN CIRUGÍAS ESTÉTICAS. EL CASO CHILENO A LA LUZ DE UNA CONDENA PENAL COLOMBIANA, 2018. DOI: 10.17151/jurid.2018.15.1.7.
- Pulido Guerrero, Jimenez Ruiz, Redondo Marín, Lora Carrillo, Jimenez Barriosnuevo, 2022 Análisis Factorial Confirmatorio de una escala de autoconcepto para población universitaria colombiana doi.org/10.5093/anyes2022a10.
- Szygendowska, M., La gestación por sustitución como una forma de mercantilización del cuerpo femenino, 2021. doi.org/10.4067/S0718-09502021000100089.
- Márquez Macías, R. (2022). Las mujeres y la apariencia: El cuerpo decorado, un estudio a través de la correspondencia privada (siglos XVI-XIX). *Americanía: Revista De Estudios Latinoamericanos*, (15), 237–257. doi.org/10.46661/americania.6825.
- Ruiz Lázaro, Pedro Manuel. Autoestima, imagen personal y acoso escolar en los trastornos del comportamiento alimentario., 2022. doi.org/10.20960/nh.04177.
- Canals, Josefa, Arija Val, Victoria. Factores de riesgo y estrategias de prevención en los trastornos de la conducta alimentaria. 2022. doi.org/10.20960/nh.04174.
- Fretta, TB , Boing, L. , Stein, F. , Dos Santos, L. , Guimarães, ACA. , Mejora de la autoestima después de la intervención del método Mat Pilates en mujeres con cáncer de mama sometidas a terapia hormonal: estudio piloto de ensayo clínico aleatorizado, 2021. doi.org/10.1590/1980-0037.2021v23e76311.
- Pineda-García, G. , Serrano-Medina, A. , Cornejo-Bravo, JM , (...), Armenta-Rojas, E. , González-Sánchez, DL., Modelo de autocuidado e imagen corporal en adultos postcirugía bariátrica, 2022. doi.org/10.1590/1518-8345.5592.3587.

I.